



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “Modif. Proyecto Formación de Relleno no Estructural para Inst. de Faenas Forestales y Maquinarias”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85 /2017

Valparaíso, 21 MAR. 2017

VISTOS:

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 21 de noviembre de 2016, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Juan Andrés Rivera Duclos, (en adelante e indistintamente “el Proponente”) consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto **“Modif. Proyecto Formación de Relleno no Estructural para Inst. de Faenas Forestales y Maquinarias”** (en adelante “el Proyecto”).
2. La Carta N° 134, de fecha 21 de febrero de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información técnica adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Carta s/n, ingresada con fecha 21 de marzo de 2017, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Juan Andrés Rivera Duclos, presenta la información técnica adicional solicitada en el visto N° 2 anterior.
4. Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, promulgado en la Resolución N° 31 del Gobierno Regional de Valparaíso, de fecha 25 de octubre de 2013, y publicado en el diario oficial el 02 de abril de 2014. Además, mediante Resolución Exenta N° 21, de fecha 14 de febrero de 2011, emanada de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, se calificó favorablemente el Proyecto DIA “Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso”.
5. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109 del 30 de junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de noviembre de 2016, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Modif. Proyecto Formación de Relleno no Estructural para Inst. de Faenas Forestales y Maquinarias”**. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente,

el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- a. La modificación de un proyecto de recepción y depositación de áridos, provenientes de proyectos inmobiliarios e industriales, para aumentar un relleno estructural existente.

El proyecto original consiste en el relleno estructural, con 63.000 m³ de áridos, en una quebrada pluvial, abarcando una superficie de 1,3 ha. Luego, con la ejecución del proyecto en consulta, esta situación se modificaría, aumentando la cantidad de áridos a disponer de 63.000 m³ a 982.862 m³; y, la superficie en que se depositarían los áridos, aumentaría de 1,3 ha a 10,3 ha.

- b. El proyecto en consulta se ubicaría en la región, provincia y comuna de Valparaíso. Las coordenadas de ubicación del mismo, considerando el sistema de proyección UTM, Datum WGS84, Huso 19 Sur, serían las siguientes:

Vértice	Coordenada Este m	Coordenada Norte m
V1	254.904	6.336.157
V2	254.777	6.336.074
V3	254.892	6.336.051
V4	254.843	6.335.834
V5	254.410	6.335.857

- c. Las principales obras físicas del proyecto en consulta, corresponderían a las siguientes:
- Conformación de una plataforma de operación, con el respectivo camino de acceso, caminos de circulación interna y una caseta de seguridad.
 - Se confeccionarían obras de evacuación de aguas lluvias (canaletas), al punto de descarga natural, más cercano.
 - Cercado del área del proyecto, que cumpliría con las exigencias de la Ordenanza Municipal.
- d. El transporte de los áridos a depositar en el área en que se emplazaría el proyecto en consulta, no forma parte de la actual consulta de pertinencia.
- e. No se contemplaría la disposición de residuos o sustancias peligrosas, de ningún tipo.
- f. El proyecto no se emplazaría dentro de ninguna de las áreas colocadas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3°, letra p), del Reglamento del SEIA.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental.

Que, por su parte, el artículo 3° del RSEIA, especifica los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA.

3. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, así como en la información adicional entregada por el Proponente, el Proyecto en consulta correspondería a la modificación de un relleno estructural, que sería ampliado en 9 ha, depositando 919.862 m³ adicionales de áridos; y, en ningún caso consideraría la recepción y/o la disposición de residuos industriales sólidos no peligrosos, o residuos y/o sustancias peligrosas en el área a rellenar y, conforme a las coordenadas de emplazamiento del proyecto, este proyecto no se ubicaría en áreas colocadas bajo algún tipo de protección oficial.
4. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto **no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que el proyecto motivo de la consulta de pertinencia correspondería a la modificación de un relleno estructural, que sería ampliado en 9 ha, depositando 919.862 m³ adicionales de áridos; en ningún caso consideraría la recepción y/o la disposición de residuos industriales sólidos no peligrosos, o residuos y/o sustancias peligrosas en el área a rellenar; y, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, no se ejecutarían obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita, por lo que no se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del RSEIA.

RESUELVO:

1. Que, el proyecto “**Modif. Proyecto Formación de Relleno no Estructural para Inst. de Faenas Forestales y Maquinarias**” **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos N^{os} 2, 3 y 4 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Juan Andrés Rivera Duclos, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



ALBERTO ACUNA CERDA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

SFT/RRD/fal

Distribución:

- Sr. Juan Andrés Rivera Duclos., Dirección: Calle Cuatro N° 475, Concón, Región de Valparaíso.

C.c.:

- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 3060-B/2016 y 1003-B/17 (GD N° 27451/16 y 6493/17, respectivamente).



CARTA N° 228 /

Valparaíso, 22 MAR. 2017

Señor
Juan Andres Rivera Duclos
Calle Cuatro N°475
Concón

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 85/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 21 de Marzo de 2017, , que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto “Modificación Proyecto Formación de Relleno no Estructural para Inst. de Faenas Forestales y Maquinarias”.



ALBERTO ACUÑA CERDA
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2017**

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	22-03-2017	JUAN ANDRÉS DUCLOS			CALLE CUATRO N°475	CONCON	CARTA 228- RES.EX. 85	1004252326054



